



ACUERDO No. 022

FECHA: 25 SEP 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
'SINTRAUNICOL' SECCIONAL VALLEDUPAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, ordenó la incorporación a la legislación interna de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente Ratificados por Colombia.

Que la Constitución de 1991 introdujo una novedad en Colombia, el artículo 55 Constitucional, según el cual, “se garantiza el Derecho de Negociación Colectiva para determinar las condiciones de trabajo”.

Que los Convenios 151 y 154 suscritos con la OIT, se adoptaron los criterios sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la OIT y la Ley 524 de 1999, se incorporó el Convenio 154 de la OIT.

Que en el Decreto 1092 de 2012, por el cual se reglamentaron los artículos 7 y 8 del Convenio 151 suscrito con la OIT e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante Acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” Seccional Valledupar con Vigencia del 09 de Marzo de 2013 al 09 de Marzo de 2015, se estableció el acuerdo resultante de la negociación del pliego de solicitudes fundamentadas en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y artículos 25 y 53, el derecho de asociación sindical con las garantías para el desempeño de la gestión y su consubstancialidad con el derecho de negociación colectiva (artículos 39 y 55), el derecho a la negociación colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país

HL



ACUERDO No. 022

FECHA: 25 SEP 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA ‘SINTRAUNICOL’ SECCIONAL VALLEDUPAR”

(artículo 2); y en las normas legales que regulan el derecho de negociación colectiva especialmente la Ley 411 de 1997 y el Código Sustantivo del Trabajo, Convenio de la OIT. Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991; en especial el Decreto 1092 del 24 de Mayo de 2012.

Que el Acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” Seccional Valledupar con Vigencia del 09 de Marzo de 2013 al 09 de Marzo de 2015, fue registrado en el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial del Cesar, según constancia de registro de Actas de fecha 15 de Mayo de 2013.

Que el Literal c) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario “Velar por que la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general, las políticas institucionales y el estatuto de contratación administrativa”.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario que el Consejo Superior Universitario adopte en todas sus partes el Acuerdo Colectivo suscrito por el Rector en uso de las facultades legales y estatutarias (Universidad Popular del Cesar) y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” Seccional Valledupar con Vigencia del 09 de Marzo de 2013 al 09 de Marzo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las siguientes condiciones laborales concertadas en el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” Seccional Valledupar con Vigencia del 09 de Marzo de 2013 al 09 de Marzo de 2015, así:

1. NORMAS PREEXISTENTE:

Los artículos y párrafos contemplados en los acuerdos anteriores que no sean derogados continuarán vigentes y se incorporan a los nuevos acuerdos, lo mismo

AR



ACUERDO No. 022

FECHA: 25 SEP 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
'SINTRAUNICOL' SECCIONAL VALLEDUPAR”**

que la costumbre y demás disposiciones que no sean contrarias en todo caso se aplicará la más favorable para los empleados de acuerdo con la Ley.

2. VIGENCIA DEL ACUERDO:

El acuerdo Colectivo tendrá vigencia de Dos (2) años contados a partir de la firma del Acuerdo Colectivo.

**3. ESTÍMULO A TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADO O
NÚCLEO FAMILIAR DEL MISMO:**

A partir de la vigencia del Acuerdo Colectivo la Universidad Popular del Cesar, para contribuir a la superación y capacitación del trabajador sindicalizado, pensionado o su Núcleo Familiar, SE COMPROMETE A INTEGRAR UNA COMISIÓN CON INTEGRANTES DEL SINDICATO, PARA ESTUDIAR LA DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN 0205 DEL 2011, ASÍ MISMO SE PRECISA QUE EL ACUERDO 017 DE 1990 SE ENCUENTRA IMPLÍCITAMENTE DEROGADO POR EL ACUERDO 038 DEL 2000 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR. EL ACUERDO 038 DEL 2000 ASE REGLAMENTARÁ PARA DETERMINAR CÓMO ACCEDER A LOS 17 CUPOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA REALIDAD QUE ACTUALMENTE VIVE LA INSTITUCIÓN.

4. PRIMA QUINQUENAL:

La Universidad se compromete a pagar a partir de la vigencia del presente Acuerdo colectivo, a todos sus Empleados Sindicalizados, treinta (30) días de salario básico legales mensuales vigentes al cumplir cinco (5) años, diez (10) años de servicios a la Institución Cuarenta (40) días de salario y al cumplir Quince (15) o más años Cuarenta y cinco (45) días de salario básico legales mensuales vigentes.

5. BONIFICACIÓN DE NAVIDAD:

La Universidad se compromete a pagar a partir de la vigencia del presente Acuerdo colectivo, un salario (1) mínimo legal vigente a todos sus Empleados Sindicalizados no docentes, pagaderos en los primeros Diez (10) días del mes de diciembre del año 2013 y Dos (2) salarios mínimos legal mensuales vigentes a

AR



ACUERDO No. 022

FECHA: 25 SEP 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
'SINTRAUNICOL' SECCIONAL VALLEDUPAR”**

todos sus empleados públicos Sindicalizados, no docentes, pagaderos desde el 2014 en adelante como Bonificación de Navidad. Esta bonificación no constituirá salario.

6. AUXILIO MORTUORIO PARA LA FAMILIA:

La Universidad se compromete a partir de la vigencia del presente Acuerdo colectivo, a pagar un auxilio mortuario al Empleado o su núcleo familiar, así: en caso de fallecimiento del conyugue, compañero(a) permanente, hijos y padres de sus trabajadores, un auxilio funerario equivalente a Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. NIVELACIÓN SALARIAL Y/O RECLASIFICACIÓN:

La Administración se comprometió en armonía con la decisión del Consejo Superior Universitario de hacer una reclasificación de cargos y funciones en la Universidad Popular del Cesar y que para el efecto se procediera a diseñar un plan de reclasificación que lleve a incremento de los niveles salariales profesional, asistencia y técnico, iniciando prioritariamente con los casos próximos a pensionarse dentro del término de tres (3) años próximos y seguidamente hacerlo para los siguientes tres años hasta alcanzar niveles salariales justos para el resto de trabajadores. Lo anterior será coordinado por la Vicerrectoría administrativa y la Coordinación de Recursos Humanos, a través de un grupo de docentes que hará los estudios de cargos y funciones en una primera etapa. Posteriormente en términos inmediatos habrá la etapa de reclasificación de cargos e cuyo ejercicio se tendrá una representación sindical. (art.13. Petición inicial)

8. PROVISIONES DE VACANTES, ASCENSOS, CARGOS NUEVOS, REEMPLAZOS Y MOVIMIENTOS INTERNOS DE PERSONAL:

La Universidad se compromete a partir de la vigencia del presente Acuerdo colectivo de los Empleados Públicos no docentes Sindicalizados de la Universidad Popular del Cesar, cuando se creen cargos, surjan vacantes y se efectúen ascensos y/o reemplazo dentro de la planta de la Institución se tendrá primero en cuenta los empleados sindicalizados de mayor experiencia y capacitación respetiva y tiempo de servicio siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el manual de funciones para cada cargo.

AA



ACUERDO No. 022

FECHA: 25 SEP 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA ‘SINTRAUNICOL’ SECCIONAL VALLEDUPAR”

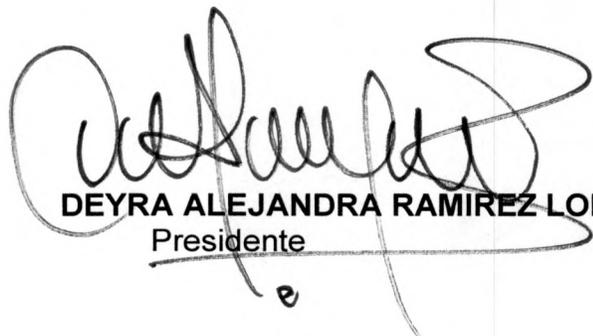
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Vicerrector Administrativo, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Coordinación del Grupo de Gestión Desarrollo Humano y Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal, para los fines pertinentes.

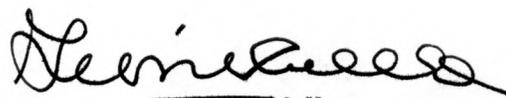
ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las directivas del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” Seccional Valledupar.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 25 SEP 2013


DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ LOPEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario